A solid black horizontal bar located above the main red section.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.**

A thin vertical white line on the left side of the red section.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

**Fuente de los datos:** INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

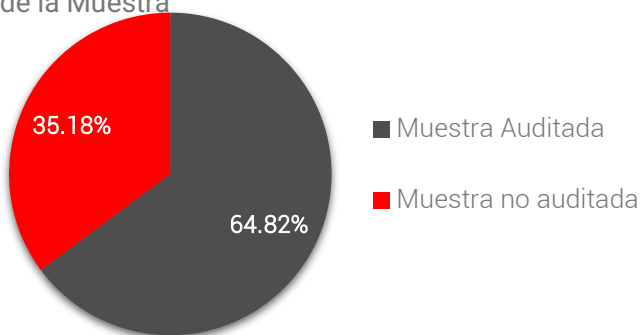
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$341,800,211.71 |
| Población objetivo | \$135,919,240.24 |
| Muestra auditada   | \$88,097,566.06  |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                   |
|--------------------------|
| Nallely Vera Yam         |
| Rodrigo López Chan       |
| Javier Misael Molina May |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de

dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 322/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso                                   | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia       |
|--------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| 3.1                | Impuestos                                              | \$51,964,000.00                          | \$80,448,911.68                                                     | \$28,484,911.68  |
| 3.2                | Derechos                                               | \$42,966,800.00                          | \$51,475,229.58                                                     | \$8,508,429.58   |
| 3.3                | Productos                                              | \$15,167,600.00                          | \$905,091.61                                                        | -\$14,262,508.39 |
| 3.4                | Aprovechamientos                                       | \$32,361,400.00                          | \$2,917,221.81                                                      | -\$29,444,178.19 |
| 3.5                | Contribución a Mejoras                                 | \$10,000.00                              | \$0.00                                                              | -\$10,000.00     |
| 3.6                | Participaciones                                        | \$129,700,000.00                         | \$119,581,037.59                                                    | -\$10,118,962.41 |
| 3.7                | Aportaciones                                           | \$68,915,700.00                          | \$66,624,012.00                                                     | -\$2,291,688.00  |
| 3.8                | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$10,000.00                              | \$10,304,545.00                                                     | \$10,294,545.00  |
| 3.9                | Convenios                                              | \$25,000,000.00                          | \$9,544,162.44                                                      | -\$15,455,837.56 |
| <b>Total</b>       |                                                        | <b>\$366,095,500.00</b>                  | <b>\$341,800,211.71</b>                                             |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en la cuenta "2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$203,789.44 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, integrados por los montos de las cuentas contables que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el pasivo, ni la comprobación del origen y cancelación de la cuenta con sus respectivas pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que reflejen la entrada y salida de los movimientos reflejados en la cuenta acreedora y deberá aclarar el registro del momento contable pagado, sin realizar el registro contable ni acreditar el pago con una cuenta contable de activo (banco o caja) y evidencia en el que se acredite que se realizó el pago por los conceptos del gasto que corresponda, por lo que deberá entregar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Cuenta contable | Saldo al 31 de diciembre del 2021 |
|--------------------|-----------------|-----------------------------------|
| 4.1                | 2119-156        | \$30,292.00                       |
| 4.2                | 2119-163        | \$385.91                          |
| 4.3                | 2119-164        | \$157.53                          |
| 4.4                | 2119-165        | \$7,111.95                        |
| 4.5                | 2119-166        | \$161.65                          |
| 4.6                | 2119-167        | \$904.18                          |
| 4.7                | 2119-168        | \$2,964.90                        |
| 4.8                | 2119-175        | \$150,000.00                      |
| 4.9                | 2119-177        | \$1,318.85                        |
| 4.10               | 2119-178        | \$8,827.00                        |
| 4.11               | 2119-179        | \$25.00                           |
| 4.12               | 2119-180        | \$870.00                          |
| 4.13               | 2119-98         | \$770.47                          |
| <b>Total</b>       |                 | <b>\$203,789.44</b>               |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 19 fracción V, 33, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

| Observación número | Concepto del egreso                     | Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. | Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. | Diferencia      |
|--------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 5.1                | Servicios Personales                    | \$191,932,234.51                                                               | \$165,255,381.39                                                           | \$26,676,853.12 |
| 5.2                | Materiales y Suministro                 | \$68,508,550.44                                                                | \$46,152,859.78                                                            | \$22,355,690.66 |
| 5.3                | Servicios Generales                     | \$83,698,288.47                                                                | \$52,606,004.80                                                            | \$31,092,283.67 |
| 5.4                | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | \$25,524,559.91                                                                | \$18,147,955.70                                                            | \$7,376,604.21  |
| 5.5                | Bienes Muebles e Inmuebles              | \$5,379,755.66                                                                 | \$1,575,349.02                                                             | \$3,804,406.64  |
| 5.6                | Inversión Pública                       | \$56,023,764.52                                                                | \$26,182,348.71                                                            | \$29,841,415.81 |
| 5.7                | Deuda Pública                           | \$30,278,392.97                                                                | \$30,009,945.79                                                            | \$268,447.18    |
| <b>Total</b>       |                                         | <b>\$461,345,546.48</b>                                                        | <b>\$339,929,845.19</b>                                                    |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS**

**Registro e información financiera de las operaciones**

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$966,254.71 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente" (SIC), "Otras prestaciones contractuales G. Corriente" (SIC), "Estímulos G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe Pagado | Importe Timbrado | Diferencia no timbrada |
|--------------------|--------|------------|----------------|------------------|------------------------|
| 6.1                | C00594 | 25/02/2021 | \$85,760.60    | \$72,471.40      | \$13,289.20            |
| 6.2                | C01390 | 15/04/2021 | \$75,649.20    | \$65,092.60      | \$10,556.60            |
| 6.3                | C01410 | 15/04/2021 | \$255,848.60   | \$252,871.00     | \$2,977.60             |
| 6.4                | C01444 | 29/04/2021 | \$71,831.00    | \$61,023.60      | \$10,807.40            |
| 6.5                | C02276 | 30/06/2021 | \$244,649.40   | \$241,649.40     | \$3,000.00             |
| 6.6                | C02279 | 14/06/2021 | \$80,718.40    | \$62,734.00      | \$17,984.40            |
| 6.7                | C02314 | 28/06/2021 | \$84,047.00    | \$63,544.80      | \$20,502.20            |
| 6.8                | C02413 | 30/06/2021 | \$237,917.20   | \$234,917.40     | \$2,999.80             |
| 6.9                | C03068 | 15/08/2021 | \$82,717.00    | \$63,012.40      | \$19,704.60            |
| 6.10               | C03167 | 13/08/2021 | \$247,646.00   | \$245,058.00     | \$2,588.00             |
| 6.11               | C03245 | 30/08/2021 | \$318,248.00   | \$296,380.60     | \$21,867.40            |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe Pagado        | Importe Timbrado      | Diferencia no timbrada |
|--------------------|--------|------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 6.12               | C04176 | 12/11/2021 | \$294,477.20          | \$268,445.80          | \$26,031.40            |
| 6.13               | C04220 | 11/11/2021 | \$73,365.00           | \$52,801.00           | \$20,564.00            |
| 6.14               | C04242 | 12/11/2021 | \$2,693,732.60        | \$2,682,661.40        | \$11,071.20            |
| 6.15               | C04391 | 26/11/2021 | \$80,609.00           | \$55,178.20           | \$25,430.80            |
| 6.16               | C04392 | 30/11/2021 | \$287,540.80          | \$262,730.80          | \$24,810.00            |
| 6.17               | C04605 | 15/12/2021 | \$269,722.20          | \$0.00                | \$269,722.20           |
| 6.18               | C04608 | 27/12/2021 | \$79,238.20           | \$0.00                | \$79,238.20            |
| 6.19               | C04652 | 20/12/2021 | \$21,288.00           | \$0.00                | \$21,288.00            |
| 6.20               | C04787 | 30/12/2021 | \$265,609.00          | \$0.00                | \$265,609.00           |
| 6.21               | C04788 | 29/12/2021 | \$79,582.00           | \$0.00                | \$79,582.00            |
| 6.22               | C04849 | 21/12/2021 | \$16,630.71           | \$0.00                | \$16,630.71            |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$5,946,827.11</b> | <b>\$4,980,572.40</b> | <b>\$966,254.71</b>    |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$131,362.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); de los cuales \$65,681.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



corresponde a pagos duplicados por el total de las mismas nóminas; la entidad fiscalizada deberá, en su caso, justificar el pago duplicado si hubiere motivo y razón legal, o realizar el reintegro de los recursos indebidamente pagados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos duplicados por \$65,681.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá, en su caso, justificar el pago duplicado si hubiere motivo y razón legal, o realizar el reintegro de los recursos indebidamente pagados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe            |
|--------------------|--------|------------|--------------------|
| 7.1                | C01670 | 05/04/2021 | \$46,181.00        |
|                    | C02439 | 30/06/2021 |                    |
| 7.2                | C01670 | 05/04/2021 | \$19,500.00        |
|                    | C02439 | 30/06/2021 |                    |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$65,681.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por \$556,877.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 registrado por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), por el concepto que se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios y bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido las refacciones y/o los servicios de mantenimiento, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que si bien se proporcionan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que suman \$510,477.14 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), éstos carecen de la documentación soporte del gasto; asimismo no se aportan CFDI, ni soporte del gasto por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se indica en la tabla.

| Obs<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                           | Importe con<br>CFDI | Importe sin<br>CFDI | Importe<br>Pagado |
|---------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 8.1           | C01175 | 16/03/2021 | "GP: Folio: 275:<br>Registro<br>Presupuestario<br>adefas (pago por | \$510,477.14        | \$46,400.00         | \$556,877.14      |

| Obs<br>número | Póliza | Fecha | Concepto                                                                                                                    | Importe con<br>CFDI | Importe sin<br>CFDI | Importe<br>Pagado |
|---------------|--------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
|               |        |       | el servicio de<br>mantenimiento de<br>maquinaria de<br>prolimpia. Adefas<br>275 Que Espadas<br>Francisco<br>Antonio)" (SIC) |                     |                     |                   |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$1,447,046.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Pensiones y Jubilaciones" (SIC); la entidad fiscalizada

no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|-----------------------|--------|------------|----------------|
| 9.1                   | C00411 | 02/02/2021 | \$2,000.00     |
| 9.2                   | C00411 | 02/02/2021 | \$3,500.00     |
| 9.3                   | C00404 | 18/02/2021 | \$2,000.00     |
| 9.4                   | C00404 | 18/02/2021 | \$3,500.00     |
| 9.5                   | C01337 | 05/04/2021 | \$2,000.00     |
| 9.6                   | C01337 | 05/04/2021 | \$3,500.00     |
| 9.7                   | C01465 | 07/04/2021 | \$2,000.00     |
| 9.8                   | C01465 | 07/04/2021 | \$3,500.00     |
| 9.9                   | C01298 | 30/04/2021 | \$2,000.00     |
| 9.10                  | C02371 | 01/06/2021 | \$2,000.00     |
| 9.11                  | C02371 | 01/06/2021 | \$3,500.00     |
| 9.12                  | C03033 | 04/08/2021 | \$3,500.00     |
| 9.13                  | C03256 | 18/08/2021 | \$3,500.00     |
| 9.14                  | C04168 | 19/11/2021 | \$3,500.00     |
| 9.15                  | C04410 | 23/11/2021 | \$3,500.00     |
| 9.16                  | C04494 | 08/12/2021 | \$3,500.00     |
| 9.17                  | C04774 | 21/12/2021 | \$3,500.00     |
| 9.18                  | C00380 | 17/02/2021 | \$5,214.60     |
| 9.19                  | C00549 | 22/02/2021 | \$1,540.20     |
| 9.20                  | C01299 | 30/04/2021 | \$2,500.00     |
| 9.21                  | C01680 | 26/05/2021 | \$34,655.64    |
| 9.22                  | C02354 | 03/06/2021 | \$12,337.43    |
| 9.23                  | C02385 | 03/06/2021 | \$75,580.16    |
| 9.24                  | C02179 | 18/06/2021 | \$8,254.05     |
| 9.25                  | C03307 | 31/08/2021 | \$1,103,993.14 |
| 9.26                  | C02353 | 03/06/2021 | \$12,000.00    |
| 9.27                  | C01613 | 07/04/2021 | \$9,680.00     |
| 9.28                  | C01300 | 30/04/2021 | \$15,383.00    |
| 9.29                  | C02300 | 01/06/2021 | \$7,900.00     |
| 9.30                  | C02175 | 08/06/2021 | \$6,860.00     |
| 9.31                  | C02327 | 17/06/2021 | \$9,500.00     |
| 9.32                  | C03186 | 02/08/2021 | \$19,748.34    |
| 9.33                  | C03087 | 03/08/2021 | \$18,050.00    |
| 9.34                  | C03353 | 09/08/2021 | \$32,150.00    |
| 9.35                  | C04809 | 13/12/2021 | \$15,200.00    |
| 9.36                  | C00346 | 10/02/2021 | \$2,000.00     |
| 9.37                  | C00406 | 10/02/2021 | \$2,000.00     |
| 9.38                  | C00407 | 10/02/2021 | \$2,000.00     |
| Total                 |        |            | \$1,447,046.56 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$127,906.42 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se entregaron los apoyos económicos y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, no se aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, cantidad, nombre de la persona que recibió el apoyo económico firmada por ésta y la copia de su identificación oficial con fotografía, respecto de las pólizas C04728 y C04746 no aportó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|-----------------------|--------|------------|---------------------|
| 10.1                  | C04713 | 01/12/2021 | \$20,000.00         |
| 10.2                  | C04714 | 01/12/2021 | \$30,000.00         |
| 10.3                  | C04717 | 01/12/2021 | \$14,000.00         |
| 10.4                  | C04720 | 01/12/2021 | \$20,000.00         |
| 10.5                  | C04722 | 01/12/2021 | \$20,000.00         |
| 10.6                  | C04728 | 30/12/2021 | \$10,000.00         |
| 10.7                  | C04746 | 31/12/2021 | \$13,906.42         |
| <b>Total</b>          |        |            | <b>\$127,906.42</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$762,905.11 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, julio y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los bienes

(luminarias, material eléctrico, pinturas, mezcla asfáltica y toners) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora del uso o ubicación de los lugares en los que se instalaron o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|-----------------------|--------|------------|---------------------|
| 11.1                  | C00370 | 23/02/2021 | \$191,400.00        |
| 11.2                  | C00455 | 22/02/2021 | \$71,084.80         |
| 11.3                  | C00554 | 02/02/2021 | \$96,503.89         |
| 11.4                  | C01238 | 16/03/2021 | \$43,030.61         |
| 11.5                  | C01241 | 23/03/2021 | \$124,980.95        |
| 11.6                  | C01483 | 27/04/2021 | \$19,553.77         |
| 11.7                  | C01585 | 09/04/2021 | \$42,125.35         |
| 11.8                  | C02669 | 06/07/2021 | \$24,784.68         |
| 11.9                  | C04511 | 01/12/2021 | \$26,796.00         |
| 11.10                 | C04742 | 28/12/2021 | \$21,110.96         |
| 11.11                 | C04843 | 20/12/2021 | \$101,534.10        |
| <b>Total</b>          |        |            | <b>\$762,905.11</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con el personal y conocimientos en la materia de la asesoría y servicio que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (asesorías proporcionadas para la entrega recepción y escritura pública de la regularización de los tablajes), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 12.1               | C00376 | 18/02/2021 | \$46,400.00         |
| 12.2               | C00392 | 24/02/2021 | \$46,400.00         |
| 12.3               | C01104 | 29/03/2021 | \$46,400.00         |
| 12.4               | C01496 | 23/04/2021 | \$46,400.00         |
| 12.5               | C01911 | 26/05/2021 | \$46,400.00         |
| 12.6               | C00632 | 12/02/2021 | \$67,280.00         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$299,280.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y





Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$383,109.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido las despensas (insumos), relación de las personas beneficiadas con las despensas acompañada de la copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 13.1               | C00649 | 02/02/2021 | \$216,438.60 |
| 13.2               | C00590 | 28/02/2021 | \$23,641.80  |
| 13.3               | C01342 | 23/04/2021 | \$18,580.32  |
| 13.4               | C01345 | 12/04/2021 | \$43,445.16  |
| 13.5               | C04154 | 09/11/2021 | \$19,126.80  |
| 13.6               | C04738 | 27/12/2021 | \$19,126.80  |

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-----------------------|--------|------------|--------------|
| 13.7                  | C04740 | 15/12/2021 | \$42,750.00  |
| Total                 |        |            | \$383,109.48 |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123-03 Gastos por Comprobar" (SIC) por un total de \$1,086,200.72 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 72/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, tal como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o en los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte

donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Cuenta<br>contable | Saldo al 31 de<br>diciembre del<br>2021 |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 14.1                  | 1123-03-057        | \$47,260.70                             |
| 14.2                  | 1123-03-062        | \$50,377.97                             |
| 14.3                  | 1123-03-071        | \$29,452.00                             |
| 14.4                  | 1123-03-077        | \$7,630.00                              |
| 14.5                  | 1123-03-078        | \$8,000.01                              |
| 14.6                  | 1123-03-081        | \$15,895.98                             |
| 14.7                  | 1123-03-085        | \$705,810.00                            |
| 14.8                  | 1123-03-086        | \$163,729.00                            |
| 14.9                  | 1123-03-088        | \$19,857.86                             |
| 14.10                 | 1123-03-089        | \$12,876.00                             |
| 14.11                 | 1123-03-090        | \$11,600.00                             |
| 14.12                 | 1123-03-092        | \$13,711.20                             |
| <b>Total</b>          |                    | <b>\$1,086,200.72</b>                   |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$1,304,665.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$1,304,665.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de

situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Cuenta<br>contable | Saldo al 31 de<br>diciembre del<br>2021 |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 15.1                  | 1131-01-055        | \$32,000.00                             |
| 15.2                  | 1131-01-057        | \$33,640.00                             |
| 15.3                  | 1131-01-083        | \$755.00                                |
| 15.4                  | 1131-01-099        | \$100,000.00                            |
| 15.5                  | 1131-01-136        | \$41,463.26                             |
| 15.6                  | 1131-01-147        | \$112,550.10                            |
| 15.7                  | 1131-01-161        | \$33,629.39                             |
| 15.8                  | 1131-01-168        | \$76,880.30                             |
| 15.9                  | 1131-01-170        | \$150,000.00                            |
| 15.10                 | 1131-01-172        | \$11,160.00                             |
| 15.11                 | 1131-01-173        | \$372,009.15                            |
| 15.12                 | 1131-01-175        | \$30,000.00                             |
| 15.13                 | 1131-01-180        | \$22,480.00                             |
| 15.14                 | 1131-01-181        | \$12,876.00                             |
| 15.15                 | 1131-01-182        | \$12,879.48                             |
| 15.16                 | 1131-01-183        | \$22,080.00                             |
| 15.17                 | 1131-01-185        | \$1,324.72                              |
| 15.18                 | 1131-01-188        | \$13,498.34                             |
| 15.19                 | 1131-01-197        | \$31,320.00                             |
| 15.20                 | 1131-01-199        | \$30,000.00                             |
| 15.21                 | 1131-01-203        | \$60,000.00                             |
| 15.22                 | 1131-01-205        | \$4,120.00                              |
| 15.23                 | 1131-01-206        | \$100,000.00                            |
| <b>Total</b>          |                    | <b>\$1,304,665.74</b>                   |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" (SIC), por un total de \$2,890,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de las obras o servicios conexos dado el monto erogado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Cuenta<br>contable | Saldo al 31 de<br>diciembre del<br>2021 |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 16.1                  | 1134-01-027        | \$2,700,000.00                          |

| Observación<br>número | Cuenta<br>contable | Saldo al 31 de<br>diciembre del<br>2021 |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 16.2                  | 1134-01-032        | \$190,000.00                            |
| Total                 |                    | \$2,890,000.00                          |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,071,318.03 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a agosto, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos mencionados en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para vender los bienes que factura (material de higiene y limpieza), tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro del control de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                  | Importe     |
|------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 18.1       | C00389 | 19/02/2021 | "Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulización. (20 litros) (cant: 1.00)   sanitizante (cant: 100.00)   limpiador multiusos (cant: 100.00)   cloro (cant: 100.00)   bolsas (cant: 25.00)" (SIC). | \$35,748.75 |
| 18.2       | C01118 | 16/03/2021 | "Gel antibacterial (cant: 150.00)   sanitizante (cant: 150.00)   ácido clorhídrico. (cant: 180.00)" (SIC).                                                                                                           | \$21,854.40 |



| Obs<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                        | Importe     |
|---------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 18.3          | C01133 | 16/03/2021 | "Ácido clorhídrico. (cant: 240.00)   sarricida (cant: 150.00)   sanitizante (cant: 150.00)   gel antibacterial (cant: 60.00)   tapete sanitizante (cant: 10.00)   ácido muriático (cant: 150.00)   limpiador multiusos (cant: 200.00)   cerillo 900gr (cant: 5.00)" (SIC). | \$30,160.00 |
| 18.4          | C01133 | 16/03/2021 | "Cloro (cant: 500.00)   limpiador multiusos (cant: 500.00)   sarricida (cant: 500.00)   ácido muriático (cant: 500.00)   cerillo 900gr (cant: 5.00)   tapete sanitizante (cant: 6.00)   sanitizante (cant: 200.00)   gel antibacterial (cant: 200.00)" (SIC).              | \$34,892.80 |
| 18.5          | C01875 | 13/05/2021 | "Cloro (cant: 200.00)   gel antibacterial (cant: 200.00)   sarricida (cant: 200.00)   sanitizante (cant: 150.00)   ácido muriático (cant: 200.00)   hipoclorito de sodio (cant: 120.00)" (SIC).                                                                            | \$30,287.60 |
| 18.6          | C02065 | 13/05/2021 | "Ácido clorhídrico. (cant: 24.00)   porrón bidon (cant: 1.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                      | \$465.16    |
| 18.7          | C02065 | 13/05/2021 | "Gel antibacterial (cant: 50.00)   gel antibacterial (cant: 50.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                 | \$6,670.00  |
| 18.8          | C02065 | 13/05/2021 | "Bolsas (cant: 40.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                              | \$26,622.00 |
| 18.9          | C02074 | 13/05/2021 | "Bolsas (cant: 1.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                               | \$667.00    |
| 18.10         | C02074 | 13/05/2021 | "Bolsas (cant: 7.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                               | \$4,658.85  |
| 18.11         | C02074 | 13/05/2021 | "Gel antibacterial (cant: 33.00)   sanitizante con dispensador (cant: 20.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                       | \$3,422.00  |
| 18.12         | C02074 | 13/05/2021 | "Gel antibacterial (cant: 100.00)   sanitizante (cant: 50.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                      | \$8,120.00  |
| 18.13         | C02074 | 13/05/2021 | "Bolsas (cant: 20.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                              | \$13,340.00 |
| 18.14         | C02509 | 18/06/2021 | "Limpiador multiusos (cant: 250.00)   sanitizante (cant: 300.00)   cloro (cant: 100.00)   sarricida (cant: 50.00)   gel antibacterial (cant: 200.00)   ácido muriático (cant: 100.00)" (SIC).                                                                              | \$30,972.00 |
| 18.15         | C02839 | 28/07/2021 | "Cloro (cant: 250.00)   limpiador multiusos (cant: 300.00)   sarricida (cant: 300.00)   detergente para trastes (cant: 200.00)   detergente en polvo (cant: 100.00)   sanitizante                                                                                          | \$35,380.00 |

| Obs<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Importe     |
|---------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|               |        |            | (cant: 200.00)   gel antibacterial (cant: 200.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |
| 18.16         | C02839 | 28/07/2021 | "Ácido muriático (cant: 250.00)   cloro (cant: 400.00)   limpiador multiusos (cant: 400.00)   sarricida (cant: 300.00)   detergente para trastes (cant: 300.00)   detergente en polvo (cant: 120.00)   sanitizante (cant: 200.00)" (SIC).                                                                                                                               | \$30,113.60 |
| 18.17         | C03166 | 12/08/2021 | "Insecticida líquido tyson 2e (cant: 2.00)   vehículo para termonebulizante 20l (cant: 3.50)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$13,859.68 |
| 18.18         | C03166 | 12/08/2021 | "Gel antibacterial (cant: 65.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$3,770.00  |
| 18.19         | C03166 | 12/08/2021 | "Porta rollo (cant: 5.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$1,711.00  |
| 18.20         | C03166 | 12/08/2021 | "Bolsas (cant: 7.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$4,669.00  |
| 18.21         | C03166 | 12/08/2021 | "Gel antibacterial (cant: 50.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$2,900.00  |
| 18.22         | C03166 | 12/08/2021 | "Bolsas (cant: 40.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$26,680.00 |
| 18.23         | C03166 | 12/08/2021 | "Jabonera (cant: 5.00)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$1,676.20  |
| 18.24         | C03343 | 27/08/2021 | "Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 2.00)   cerillo 900gr (cant: 5.00)   insecticida líquido tyson 2e (cant: 8.00)   hipoclorito de sodio (cant: 360.00)" (SIC).                                                                                                                                                     | \$41,182.32 |
| 18.25         | C03343 | 27/08/2021 | "Sanitizante (cant: 500)   gel antibacterial (cant: 500)   tapete sanitizante (cant: 20)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$59,740.00 |
| 18.26         | C03343 | 27/08/2021 | "Ácido muriático (cant: 450.00)   limpiador multiusos (cant: 250.00)   cloro (cant: 350.00)   detergente para trastes (cant: 300.00)   sarricida (cant: 250.00)   sanitizante (cant: 300.00)   gel antibacterial (cant: 250.00)" (SIC).                                                                                                                                 | \$46,980.00 |
| 18.27         | C03347 | 27/08/2021 | "Cloro (cant: 120)   limpiador multiusos (cant: 96)   ácido muriático (cant: 120)   aromatizante (cant: 65)   ácido clorhídrico . (cant: 160)   jabón anti bacterial (cant: 80)   sarricida (cant: 60)   lava platos (cant: 36)   desengrasante (cant: 48)   higie ins bela verde c/12 (cant: 18)   toalla interdo britz cafe 2000 20/100 (cant: 20)   toalla rollo s/m | \$54,571.37 |

| Obs<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Importe     |
|---------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|               |        |            | cafe eco c/6 (cant: 10)   botella con atomizador (cant: 100)   ácido tricolor o pastillas de 3 " (cant: 100)   hipoclorito de sodio (cant: 250)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
| 18.28         | C03347 | 27/08/2021 | "Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 4)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$63,104.00 |
| 18.29         | C03347 | 27/08/2021 | "Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 16)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$59,392.00 |
| 18.30         | C03988 | 15/10/2021 | "Cloro (cant: 200)   limpiador multiusos (cant: 150)   aromatizante (cant: 100)   jabón líquido para manos (cant: 150)   botella con atomizador (cant: 50)   thinner americano (cant: 19)   ácido muriatico (cant: 150)   alcohol etílico 96 (cant: 100)   bolsas (cant: 4)   detergente (cant: 80)   microfibras (cant: 100)   bote xime (cant: 20)   bote xime (cant: 25)   cubeta (cant: 15)   cubeta (cant: 10)   bote xime (cant: 10)   bote (cant: 20)   bote (cant: 20)" (SIC). | \$58,923.36 |
| 18.31         | C04002 | 15/10/2021 | "Higiénico rollo (cant: 10)   toalla interdoblada (cant: 10)   toalla en rollo blanca (cant: 10)   sanitizante (cant: 250)   gel antibacterial (cant: 300)   jabón líquido para manos (cant: 250)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$46,811.80 |
| 18.32         | C04022 | 15/10/2021 | "Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 15)   cerillo 900gr (cant: 12)   helfosat 1 lrt. (cant: 10)   urbacin .100ml (cant: 10)   ester 40 (cant: 10)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$67,885.52 |
| 18.33         | C04760 | 27/12/2021 | "Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 5)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$86,768.00 |
| 18.34         | C04760 | 27/12/2021 | "Sarricida (cant: 350)   ácido muriatico (cant: 250)   cloro (cant: 350)   limpiador multiusos (cant: 500)   gel antibacterial (cant: 350)   detergente para trastes (cant: 250)   sanitizante (cant: 300)   aromatizante (cant: 40)" (SIC).                                                                                                                                                                                                                                           | \$51,562.00 |
| 18.35         | C04760 | 27/12/2021 | "Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 10)   gel antibacterial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$65,757.62 |

| Obs<br>número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI                                                                                                                                              | Importe               |
|---------------|--------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|               |        |       | (cant: 200)   sanitizante (cant: 200)  <br>limpiador multiusos (cant: 250)  <br>ácido clorhídrico . (cant: 168)  <br>hipoclorito de sodio (cant: 240)"<br>(SIC). |                       |
| <b>Total</b>  |        |       |                                                                                                                                                                  | <b>\$1,071,318.03</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$567,762.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los

servicios de mantenimiento que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 19.1               | C00935 | 30/03/2021 | \$259,318.00 |
| 19.2               | C02521 | 22/06/2021 | \$308,444.00 |
| Total              |        |            | \$567,762.00 |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación

comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$637,042.91 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública y mantenimiento que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de las obras y servicios dado el monto erogado, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (locales y mercado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 20.1               | C00933 | 25/03/2021 | \$94,349.71         |
| 20.2               | C01584 | 09/04/2021 | \$85,626.68         |
| 20.3               | C01995 | 06/05/2021 | \$98,904.50         |
| 20.4               | C01858 | 20/05/2021 | \$145,928.00        |
| 20.5               | C01945 | 28/05/2021 | \$14,695.07         |
| 20.6               | C02533 | 11/06/2021 | \$129,920.00        |
| 20.7               | C02854 | 23/07/2021 | \$67,618.95         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>\$637,042.91</b> |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,049,800.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar en renta los bienes que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, no se acreditó la propiedad de los bienes que se rentan a favor del proveedor, no se aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los trabajos efectuados con los bienes (pólizas C01892 y C03322), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 21.1               | C01892 | 13/05/2021 | \$174,000.00 |
| 21.2               | C03126 | 12/08/2021 | \$179,800.00 |
| 21.3               | C03312 | 30/08/2021 | \$174,000.00 |
| 21.4               | C03312 | 30/08/2021 | \$174,000.00 |
| 21.5               | C03312 | 30/08/2021 | \$174,000.00 |

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe        |
|-----------------------|--------|------------|----------------|
| 21.6                  | C03322 | 28/08/2021 | \$174,000.00   |
| Total                 |        |            | \$1,049,800.00 |

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

### Alcance

#### Empréstito 1.

| Monto autorizado | Monto contratado | Fecha de contrato | Fecha de inscripción | Fecha de vencimiento | Monto al 31 de diciembre del 2021 | Porcentaje del importe contratado | Institución financiera otorgante |
|------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| \$10,828,489.00  | \$10,828,489.00  | 09/07 /2012       | 30/08 /2012          | Julio de 2022        | \$555,306.91                      | 100 %                             | Banco Interacciones S.A.         |

## Empréstito 2.

| Monto autorizado | Monto contratado | Fecha de contrato | Fecha de inscripción | Fecha de vencimiento | Monto al 31 de diciembre del 2021 | Porcentaje del importe contratado | Institución financiera otorgante                     |
|------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------|
| \$30,000,000.00  | \$30,000,000.00  | 22/05/ 2008       | 05/08/ 2008          | Mayo de 2022         | \$967,741.50                      | 100 %                             | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. |

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por las cantidades de \$10,828,489.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) y por \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) que representaron el 100% de los recursos.

## Resultado

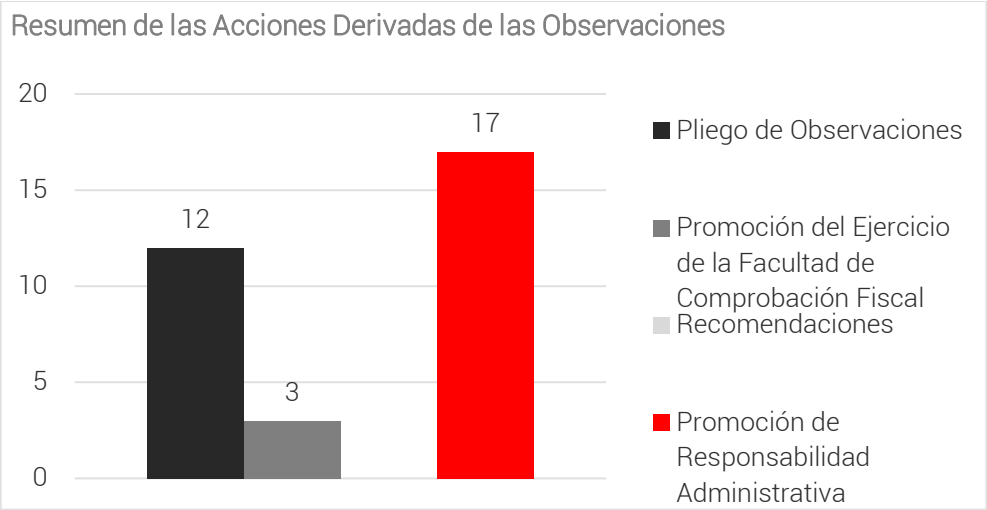
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-059-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en actas de cabildo donde se autorizó la contratación de deuda pública, solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda, documentos de formalización de las obligaciones contratadas, reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones, tabla de amortización de las deudas y los contratos con las instituciones bancarias. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de \$555,306.91 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N); y para el



empréstito 2 de \$967,741.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                | Acción/recomendación                                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. |                                                                                                |                                 |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.                                                                             | Promoción de responsabilidad administrativa                                                    | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                    | Promoción de responsabilidad administrativa                                                    | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                    | Promoción de responsabilidad administrativa                                                    | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa                                                    | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                  | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación<br>número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Acción/<br>recomendación                                                                                            | Estado actual de<br>la observación |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 8                     | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones<br>6-1-1-059-<br>CPF21-22-<br>OBS.8 y<br>promoción de<br>responsabilidad<br>administrativa  | Solventada<br>parcialmente         |
| 9                     | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                      | Promoción del<br>ejercicio de la<br>facultad de<br>comprobación<br>fiscal                                           | No solventada                      |
| 10                    | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                                                                                           | Solventada                         |
| 11                    | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones<br>6-1-1-059-<br>CPF21-22-<br>OBS.11 y<br>promoción de<br>responsabilidad<br>administrativa | Solventada<br>parcialmente         |
| 12                    | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                      | Pliego de observaciones<br>6-1-1-059-<br>CPF21-22-<br>OBS.12 y<br>promoción de                                      | No solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                              | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                      | responsabilidad administrativa                                                                  |                                 |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 16                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                                  | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 17                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                                  | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                              | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 21                 | La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,674,642.13 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad



razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

